



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE JUNIO DE 2020

No. 358

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la 2ª. Convocatoria del programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicada el día 07 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con Motivo de la Emergencia Sanitaria” 5

Alcaldía en Coyocán

- ◆ Acuerdo para prevenir la propagación del COVID-19, en parques y áreas naturales protegidas 13
- ◆ Acuerdo por el que se extiende la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS CoV2, durante los días indicados 14

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, durante los días que se indican 16

- ◆ Aviso 18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, Fracción XII,37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación que rigen al Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 30 de enero de 2020, No. 273; así como en la 2ª. Convocatoria del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicada el día 07 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 338 y en la Nota aclaratoria en la cual se dan a conocer los lineamientos de operación del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, publicados el día 13 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 342; tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA 2ª. CONVOCATORIA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020, PUBLICADA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 338

A continuación se muestran los proyectos autorizados por la Comisión Dictaminadora-Evaluadora:

FOLIO DE RECEPCIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
SMCDMXDG-IS/2020-02.2	Jóvenes por una Salud Integral A.C.	Prevención, atención y respuesta a la violencia de género en contextos de emergencias: un enfoque que incluye lesbianas, mujeres bisexuales y trans.	\$230,000.00
SMCDMXDG-IS/2020-03.2	Espacio Mujeres para una Vida Digna Libre de Violencia A.C.	Fortalecimiento de la Casa de Transición para apoyar gratuitamente con vivienda digna a mujeres, sus hijas e hijos que egresen o no de refugios para fortalecer proceso de empoderamiento para su inserción laboral e independencia económica para el ejercicio pleno de su ciudadanía.	\$230,000.00
SMCDMXDG-IS/2020-04.2	Empoderándonos Para la Igualdad y la Inclusión Social A.C.	Brindando desde una perspectiva de género atención psicológica y asesoría jurídica, a mujeres víctimas de violencia familiar con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus derechos humanos y el acceso a una vida libre sin violencia, derivado del confinamiento por COVID-19 en modalidad de atención a distancia.	\$229,673.60
SMCDMXDG-IS/2020-05.2	Fundación Diarq I.A.P.	Promover la cultura de la equidad y el ejercicio de sus derechos humanos para identificar y prevenir la violencia a través del arte con población que habita en el refugio de Fundación Diarq.	\$230,000.00
SMCDMXDG-IS/2020-06.2	Apis A.C.	Mujeres acompañando mujeres frente al Covid 19/ violencia familiar.	\$230,326.40
SMCDMXDG-IS/2020-07.2	Fortaleza I.A.P.	Fortalecimiento del refugio para salvaguardar la integridad de las mujeres y contribuir a su autonomía para el autoempleo brindando herramientas y habilidades.	\$230,000.00

La Comisión Dictaminadora-Evaluadora se integró por la Directora General de Igualdad Sustantiva, Dra. Yazmín Soraya Pérez Haro, en representación de la C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México; la Mtra. Claudia Benítez Guzmán, Directora General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, la C. Lydia María de Jesús Miranda Eslava, Directora General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugios de la Secretaría de las Mujeres y como observadora la Mtra. María Edith López Hernández, especialista independiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2020.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MEXICO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 06 de septiembre del 2019 y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Institucionales 2020” publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE DESPENSAS A FAMILIAS VULNERABLES CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”.

1. Nombre de la acción social:

Entrega de despensas a familias vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria.

2. Tipo de acción social:

Se otorgará transferencia en especie de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Álvaro Obregón a través de las unidades administrativas:

Dirección General de Desarrollo Social: Coordinación de la acción social.

En conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Seguridad Ciudadana: en el control, supervisión, seguimiento y la operación de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente acción social no ha sido implementada en años anteriores, ya que la problemática que se pretende mitigar a través de la presente acción surgió a partir de las medidas establecidas tanto por el Gobierno Federal; así como, por la Ciudad de México, encaminadas a reducir el contagio y la propagación del virus SARS Cov-2, el cual fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia a nivel internacional.

Asimismo, el Consejo Nacional de Salud en el país, determinó la entrada de la fase 3 en el nivel de propagación y contagio de dicho virus, determinando la prolongación de la suspensión de actividades no esenciales, por lo que a fin de otorgar un apoyo a las familias que se encuentran en los grupos vulnerables de la Alcaldía Álvaro Obregón, es que se implementa la presente acción social.

4.2 Problema o necesidad que atiende

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 la ahora Alcaldía cuenta con 749,982 habitantes, 355,754 son hombres y 394,228 mujeres; de los cuales, en el tema de seguridad alimentaria, arrojó que la población con carencia alimentaria es de 75,945 habitantes.

A su vez, la Secretaría de Desarrollo Económico, se estima que el 5.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón se encuentra en situación de desempleo. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, el total de la Población No Económicamente Activa (PNEA) 314,242 personas que representa el 41.9 por ciento de la población total de la demarcación (749,982); de los cuales, 40.1 por ciento son personas dedicadas a los quehaceres del hogar, 34.4 por ciento son estudiantes, 12.1 por ciento jubilados o pensionados, 3 por ciento personas con alguna limitación física o mental que le impide trabajar y 10.4 por ciento personas en otras actividades no económicas.

Conforme al Índice de Desarrollo Social por colonia o barrio, 2010 realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón existían 97 colonias con Bajo Índice de Desarrollo Social y 36 colonias con un Índice muy bajo, lo que significa que en estas colonias no cuentan o tienen un bajo componente como “Calidad y espacio de la vivienda” “Acceso a salud y seguridad social”, “Rezago educativo”, “Bienes durables”, “Adecuación sanitaria”, “Adecuación energética” lo que los hace vulnerables.

Si a lo anterior, se le suma una situación externa como un desastre natural o una pandemia, el impacto de estas poblaciones es aún mayor. En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio una pandemia derivada de la enfermedad ocasionada por un virus denominado COVID-19 (coronavirus), el cual se ha expandido en todo el mundo, poniendo en riesgo la salud de la población. En nuestro país, el Gobierno de la República en coordinación con la Secretaría de Salud han implementado acciones y recomendaciones para prevenir y controlar los contagios, de esta manera se le recomendó a la población no salir de sus casas, no acudir a las escuelas y, en la medida de lo posible, no acudir a sus centros de trabajo o actividades económicas regulares. Sin duda este tema de salud tendrá efectos negativos en la vida económica del país, por lo cual, es ineludible que el gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón apoye a las familias más vulnerables con acciones y recursos que puedan ayudar a sobrellevar esta situación de contingencia.

Asimismo, ante la pandemia del COVID-19 y la implementación de la fase 2 y 3 de distanciamiento social y de cuarentena, la economía se ha contraído durante el periodo de confinamiento voluntario; dado que, numerosas familias no pueden realizar sus actividades económicas regulares, el cierre de establecimientos, la pérdida del empleo masivo y la baja en el ingreso de los trabajadores que aún se mantienen su empleo se reflejó en la pérdida del derecho humano a la alimentación.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Esta alternativa de acción social surge con motivo de lo señalado en el artículo 9 “Ciudad solidaria” apartado A “Derecho a la vida digna” de la Constitución Política de la Ciudad de México y previendo a lo que establece el numeral 2. “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución”.

Las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón consientes de la necesidad de mejorar las condiciones generales de la población derivadas de la situación de emergencia nacional de salud que repercute en el ámbito económico de las familias, considera necesaria su intervención para ofrecer un apoyo alimentario en especie que permita a las familias mejorarlas circunstancias de carácter social que se encuentran en estado de vulnerabilidad socio económica y de salud. Esta acción social busca contribuir solidariamente al ejercicio del derecho humano a la alimentación.

4.4 Participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

a) La forma de participación de la sociedad será en la implementación de la Acción Social, siendo de manera individual y/o colectiva.

b) La modalidad de participación social será de información.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas Beneficiarias	Implementación	Individual	Obtención de un apoyo alimentario en especie

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías

En estricto sentido no se tiene alguna similitud y/o coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central. Aunque existe en estos momentos el programa integral “MERCOMUNA” (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) con el propósito de apoyar la economía familiar y a micronegocios, los vales de alimentos son para los beneficiarios de Liconsa; sin embargo, trabaja sobre un padrón previamente establecido.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

Se toma como base, la población con carencia alimentaria determinada por la Encuesta Intercensal 2015, para la Alcaldía Álvaro Obregón que ascendía a 75,945 habitantes.

La población beneficiaria de la acción social es de hasta 9,500 familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que se hayan comunicado a través de la página web del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>) o casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia y canalizados a la Alcaldía Álvaro Obregón.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general:

Coadyuvar en la economía de hasta 9,500 familias habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia y canalizados a la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la entrega de una despensa que los apoye en su alimentación, ante la pandemia del COVID-19.

Objetivos específicos:

- Difundir en por todos los medios electrónicos con los que cuente la Alcaldía.
- Entregar los apoyos hasta 9,500 familias habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón en especie con un costo unitario por despensa de \$417.02 (cuatrocientos diecisiete pesos 02/100 M.N.), que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica que se hayan comunicado a través de la página web del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>) o casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.

7. Metas física

7.1 Se otorgarán por única ocasión hasta 9,500 apoyos en especie (despensa) que contienen lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Botella de aceite comestible	890 ml
1	Bolsa de arroz súper extra	900 gramos
1	Lata de atún en aceite	140 gramos
1	Bolsa de azúcar estándar	500 gramos
2	Bolsas de café grano	30 gramos
1	Caja de cereal de hojuelas de maíz	200 gramos
1	Lata de chiles jalapeños	220 gramos
1	Caja de consomé de pollo	8 cubos
2	Latas de frijoles refritos	440 gramos

2	Cajas de galletas María	170 gramos
1	Bolsa de gelatina en polvo	42 gramos
1	Frasco de mayonesa	190 gramos
1	Frasco de mermelada	270 gramos
1	Paquete de pasta para sopa	180 gramos
1	Pieza de puré de tomate condimentado	150 gramos

A familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que se hayan comunicado a través de la página web del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>) o casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia y canalizados a la Alcaldía Álvaro Obregón.

8. Presupuesto:

8.1 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$ 3, 961,690.00 (tres millones, novecientos sesenta y un mil, seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

8.2 El monto unitario por persona beneficiaria será entregado a través de un apoyo en especie (una despensa); así como el porcentaje que representa del total del presupuesto de la acción social es el siguiente:

Costo Unitario de la despensa \$417.02 (cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos considerados a entregar serán por única ocasión.

El porcentaje del presupuesto representa el 100% del recurso destinado a esta acción social.

8.3 La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, que será hasta lograr la meta de 9,500 beneficiarios, es el siguiente:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL						
Concepto	Cantidad	Monto de la despensa	Periodo	Ministraciones	Importe total	% del presupuesto total
Beneficiarios	9,500	\$ 417.02	Mayo a Agosto	Única	\$3, 961,690.00	100

9. Temporalidad

9.1 Esta acción social iniciará su operación en el mes de mayo de 2020.

9.2 Esta acción social concluirá su operación el 31 de agosto de 2020 o hasta que concluyan las entregas

10. Requisitos de acceso para las personas beneficiarias

Las personas interesadas en solicitar el apoyo en especie que se otorga mediante la presente acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

Acceso

10.1 Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

- Familias habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.
- Solicitud expresa de las familias vía telefónica o en alguna de las oficinas de la Alcaldía.

10.1 Documentación solicitada

Presentar copia simple para entrega y original para su cotejo de la siguiente documentación:

1.-Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) en caso de que no esté vigente anexar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con la firma y fecha de la recepción del apoyo establecido en estos lineamientos.

Se exceptuará de entregar documentación señalada en el numeral 10.2 a los solicitantes en situación de calle.

11. Criterios de elección de la población

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.

11.1 Se dará prioridad a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, en caso de ser sospechoso de coronavirus (confinamiento social), o con un alto grado de vulnerabilidad o emergencia económica.

11.2 Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiaria, se tomará en cuenta el orden de prelación.

12. Operación de la acción

12.1 Los formatos y trámites a realizar para acceder a esta acción social son gratuitos.

12.2 Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del apoyo en especie referido en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación.	En el mes de mayo.
Solicitud del apoyo alimentario en especie (despensa) por vía telefónica (call center) o en alguna de las oficinas de la Alcaldía	Antes de la entrega del apoyo alimentario
Entrega de despensas.	A partir del mes de mayo, hasta el mes de agosto o hasta que concluyan las entregas.
Fotografía de la entrega del apoyo en especie por personal de cualquiera de las áreas de la Alcaldía designada para su entrega.	Durante la entrega del apoyo en especie.

Para garantizar la entrega del apoyo en especie de esta acción social la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, darán seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes e informes que la unidad administrativa que ejecute de manera directa la presente acción social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de operación de la acción social, será atendido y resuelto por la Dirección General de Desarrollo Social quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estos lineamientos y a favor de la ciudadanía.

13. Difusión

La presente acción social será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales de la alcaldía.

En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron una transferencia directa monetaria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta Acción Social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

a) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

b) La Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

c) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

d) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

e) El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

➤ Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Rendición de cuentas

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <http://www.aao.cdmx.gob.mx>

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Coadyuvar en la economía de las personas y/o familias beneficiarias	Mejoramiento de la economía de las personas que son beneficiarias de la acción social.	Número total de personas a las que se les brindó el apoyo en especie/personas que recibieron el apoyo en especie y perciben el apoyo en su economía x 100	Persona	Trimestral	100%	Listado de beneficiarios Encuesta a beneficiarios
Componente	Brindar apoyo en especie (despensa)	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Número de apoyos en especie entregados/número de apoyos en especie solicitados	Persona	Trimestral	80%	Solicitud de acceso a la acción social

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2020

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA DE COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 1, 2 y 3 inciso d), 14 apartado A, 16 apartado I numeral 1, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracciones I, XI y XIII, 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 134 fracción II, 147, 403, 404, 405, 406 y 407 de la Ley General de Salud; 1, 2 fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I, II, III, X, 21, 29 fracciones I, V y XVII, 30, 31 fracciones III, XI, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1 fracciones I, IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CONSIDERANDO

El 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

El 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto se estipula que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Con fecha 1 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, dentro del cual se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en los sectores público, social y privado de la Ciudad de México.

El 9 de abril de 2020 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la declaración 1/20 en donde se abordaron temas referentes al COVID-19 y a los derechos humanos, cuyos problemas y desafíos deben ser abordados desde la perspectiva de los derechos humanos, respetando las obligaciones internacionales y tomando en consideración la garantía que se le debe otorgar al derecho de la salud.

El Consejo de Salubridad General acordó el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

En fecha 14 de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con el reinicio de las actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias; modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año, en donde se señaló que las actividades en espacios públicos quedarían suspendidas mientras el semáforo para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico se mantuviera en rojo. Para la Ciudad de México el color del semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial por parte del Gobierno Capitalino cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

El 29 de mayo del presente año se publicó el Sexto acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se creó el Comité de monitoreo, dentro del cual se determinó que se podrán realizar actividades en parques y explanadas al 30% de su capacidad.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN PARQUES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN.

ÚNICO.-Basado en evidencias científicas y con el fin de garantizar el derecho a la salud de las y los coyoacanenses y sus visitantes, permanecerán cerrados los parques y áreas naturales protegidas de la Alcaldía en Coyoacán y realizarán su apertura de forma gradual una vez que el semáforo epidemiológico cambie de color rojo a color naranja.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Hágase la difusión en el territorio de la demarcación a través de los medios electrónicos y convencionales correspondientes de la Alcaldía Coyoacán.

Coyoacán, Ciudad de México, a 03 de Junio de 2020

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA DE COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo cuarto y 122 apartado A) fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 1, 2 y 3 inciso d), **14 apartado A, 16 apartado I numeral 1**, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numeral 1, 12 fracciones I, XI y XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 134 fracción II, 147, 403, 404, 405, 406 y 407 de la Ley General de Salud; 30, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal, **1 fracciones I, IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación**, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la COVID-19, publicado el primero de abril de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y El Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México emitido por la Jefa de Gobierno el 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna con las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

II.-Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno. El Alcalde de Coyoacán tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles que operen con venta de bebidas alcohólicas, en fechas u horas determinadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

III.-Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, conllevan a generar consecuencias negativas para la seguridad pública si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la contingencia sanitaria relacionada con la epidemia de la COVID-19.

IV.-Que mediante las publicaciones del 14 y 15 de mayo del presente año en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud da a conocer el Acuerdo por el que se establece la estrategia para reanudar de manera gradual las actividades sociales, educativas y económicas, así como el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, de igual forma se determinaron medidas extraordinarias.

V.- Que derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal ha desarrollado diferentes instrumentos para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el contagio durante la reanudación de actividades, por lo que el día 29 de mayo del presente año la Jefa de Gobierno público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el sexto acuerdo en el que se establecen los lineamientos

para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad con las estrategias a implementarse para reanudar las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México.

VI.- El Titular de la Alcaldía de Coyoacán, basado en evidencias científicas que determinan que las mediciones emitidas por la Secretaría de Salud mantienen en rojo el semáforo epidemiológico ante la emergencia sanitaria suscitada en la Ciudad de México, ocasionada por el brote del Virus SARS-CoV2 y en concordancia con lo asentado en los artículos 9 apartado D numerales 1, 2 y 3 inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, referente al derecho a la salud, en aras de prevenir y proteger la salud e integridad física de todos los habitantes que residen en la Alcaldía Coyoacán, con el fin de fortalecer todas las acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades, así como derivado del mandato constitucional que prevé que las autoridades de la Ciudad de México deberán realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades crónicas e infecciosas, transmisibles por concentración de personas, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-CoV2 DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus presentaciones los días viernes a partir de las 14:00 a las 24:00 horas; los días sábado a partir de las 00:00 a las 24:00 horas y los días domingo de las 00:00 a las 24:00 horas, dicha medida se aplicará para todos los fines de semana en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; así como, los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal (restaurantes) previstos en el artículo 19 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en los que se expendan o consuman este tipo de bebidas en toda la demarcación de la Alcaldía Coyoacán, pudiendo reanudar la venta los días lunes, martes, miércoles y jueves; lo anterior con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con la pandemia del virus SARS-CoV2.

SEGUNDO.- Dicha medida prevalecerá hasta en tanto las autoridades sanitarias señalen que las actividades no esenciales se apeguen al Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y se pueda desarrollar esta actividad sin generar impacto negativo en la prevención y propagación de la COVID-19.

TERCERO.- Las violaciones al presente aviso serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Hágase la difusión en el territorio de la demarcación territorial a través de los medios electrónicos y convencionales correspondientes de la Alcaldía Coyoacán.

Coyoacán, Ciudad de México, a 03de junio de 2020

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los Artículos, 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 1 y 12 fracciones I y XIII, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I y III, y artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III y XVI, 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 5 fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, y en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016,y :

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Alcalde en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la Contingencia Sanitaria Relacionada con el virus COVID-19.

Por lo que en prevención de posibles contagios y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de la población en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días sábados y domingos del mes de junio de dos mil veinte, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, así mismo únicamente se permitirá su venta de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 20:00 horas en todos los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta; así como en todos los barrios de los mismos, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; así como los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19,fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes en el que se expendan o consuman bebidasalcohólicas de cualquier graduación.

SEGUNDO. -Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía de Milpa Alta, en un diario de circulación nacional. Ciudad de México a los veintiocho días de mayo del 2020.

(Firma)

**ALCALDE EN MILPA ALTA
JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)